252-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuatro minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, por el partido Restauración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Orotina, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta ninguna inconsistencia. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
109280401	YORLENE ESPINOZA SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
206050085	JUAN GABRIEL MENDEZ BERMUDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
305120666	VALERIE ALEXA ELIZONDO ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
701920457	JUNIOR HILBERTO BLACKWOOD GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205370002	SILVIA FUENTES ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
603990901	BAIRON HERNANDEZ CALVO	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA Cédula 108990806	Nombre PABLO JESUS SOLANO MENDEZ	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
206050085	JUAN GABRIEL MENDEZ BERMUDEZ	TERRITORIAL
701920457	JUNIOR HILBERTO BLACKWOOD GOMEZ	TERRITORIAL
305120666	VALERIE ALEXA ELIZONDO ESPINOZA	TERRITORIAL
205370002	SILVIA FUENTES ARAYA	TERRITORIAL
109280401	YORLENE ESPINOZA SANCHEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos

cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifiquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/mao

C: Exp.062-2005- Partido Restauración Nacional

Ref. Doc: 2683-2017

2